

ESCRITURA# 2015-1-15-01-P01498



**ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE CIEN
PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS
ESTADOS UNIDOS CADA UNA EN LA
COMPAÑÍA VALLE DE ORO & MINAS
VALMINAS CÍA. LTDA.**

OTORGADO POR: ÁNGEL HERMEL LOAYZA
SALAZAR y MARÍA DOLORES LOAYZA
MARÍN.

A FAVOR DE: JAIME LEONARDO OJEDA
PALLAROSO.

CUANTÍA: 6.000,00 USD

En la ciudad de Camilo Ponce Enríquez,
Provincia del Azuay, República del Ecuador,
a los **VEINTE Y UN DÍAS DEL MES DE**
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante

mí, Doctor GERMAN BOLÍVAR ASTUDILLO
ASTUDILLO, Notario Público Primero de este
Cantón, comparecen a la celebración de la
presente escritura pública de cesión, por una
parte en calidad de cedentes, ÁNGEL
HERMEL LOAYZA SALAZAR y MARÍA
DOLORES LOAYZA MARÍN, casados entre sí,
Ingeniero, estudiante, con cédulas de
ciudadanía 070150090-2 y 070226322-9; y,
por otra parte en calidad de cesionario,
JAIME LEONARDO OJEDA PALLAROSO,
casado, estudiante, con cédula de
ciudadanía 030117160-9. Los
comparecientes manifiestan ser
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
los dos primeros en el cantón Machala,
Provincia de El Oro, de tránsito en este
Cantón, y el tercero en el cantón El Tambo,
provincia del Cañar, de tránsito en este
Cantón, capaces ante la ley, a quienes por

presentar el documento de identidad de
conocer **DOY FE, con capacidad,**

conocimiento y libertad; y bien instruidos

de la naturaleza y resultados de la presente

Escritura Pública de cesión, para su

otorgamiento me presentan la minuta que

copio a continuación: **"SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, sírvase extender una de CESION DE

CIENT PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE

LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA EN LA

COMPAÑÍA VALLE DE ORO & MINAS

VALMINAS CÍA. LTDA., contenido en las

cláusulas que a continuación se detalla:

PRIMERA: DE LOS COMPARECIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente

instrumento, por una parte en calidad de

cedentes, **ÁNGEL HERMEL LOAYZA**

SALAZAR y MARÍA DOLORES LOAYZA

MARÍN, casados entre sí, Ingeniero,



estudiante, con cédulas de ciudadanía 070150090-2 y 070226322-9; y, por otra parte en calidad de cesionario, JAIME LEONARDO OJEDA PALLAROSO, casado, estudiante, con cédula de ciudadanía 030117160-9. Los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados los dos primeros en el cantón Machala, Provincia de El Oro, de tránsito en este Cantón, y el tercero en el cantón El Tambo, provincia del Cañar, de tránsito en este Cantón, capaces ante la ley.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La parte cedente es socio en la **COMPAÑÍA VALLE DE ORO & MINAS VALMINAS CÍA. LTDA.**, según escritura pública de cesión de participaciones celebrada en la Notaría Cuarta Interina del cantón Machala el ocho de octubre del dos mil doce, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala, el

veinte y ocho de enero del dos mil trece,
otorgado por Jaime Agustín Heras Álvarez. A
su vez la **COMPAÑÍA VALLE DE ORO &
MINAS VALMINAS CÍA. LTDA.,** se
encuentra constituida mediante escritura
pública celebrada en la Notaría Sexta del
cantón Machala el cinco de enero del dos mil
once, inscrita en el Registro Mercantil del
cantón Machala, el once de marzo del dos
mil once. **TERCERA: CESION DE
DERECHOS.-** Por medio del presente
contrato, en un acto libre y voluntario,
**ÁNGEL HERMEL LOAYZA SALAZAR y
MARÍA DOLORES LOAYZA MARÍN,** sin
presión de ninguna naturaleza tienen a bien
ceder a perpetuidad sin reserva de ninguna
naturaleza a favor de **JAIME LEONARDO
OJEDA PALLAROSO, cien participaciones
de un dólar de los Estados Unidos cada
una,** incluyendo todos los derechos y

obligaciones que les asisten, pero no obstante de esto las partes se someten al saneamiento de Ley por evicción. **CUARTA.-**

CUANTIA: La cuantía se la fija en seis mil dólares de los Estados Unidos de América.

QUINTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.-

Las partes intervinientes, tanto cedente como cesionario, expresan que aceptan, aprueban y ratifican el total contenido del presente documento. *Las partes adjuntan autorización de la Junta General de Socios de la Compañía Valle de Oro & Minas Valminas Cía. Ltda., para la presente cesión.*

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.

ATENTAMENTE, DR. PATRICIO OCHOA -
ABOGADO CON MATRICULA 2932 C.A.A."

HASTA AQUÍ TRANSCRITA LA MINUTA.

Me presentaron las cédulas de ciudadanía cada uno de los comparecientes.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**LOAYZA SALAZAR
ANGEL HERMEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
PIRAS
PIRAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1981-08-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA DOLORES
LOAYZA MARTIN**

Nº **070150090-2**



INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
SUPERIOR INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOAYZA PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR ZOILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MACHALA
2018-02-04**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-04



**NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR**





V4443V4442

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
070150090-2 - 125 - 0142
LOAYZA SALAZAR ANGEL HERMEL
EL ORO MACHALA
MACHALA
DUPLICADO USD 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EL ORO - 000275
4466280 10/6/2015 14:22:51


**NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070226322 - 9

LOAYZA MARIN MARIA DOLORES
EL ORO/PINAS/PINAS

21 ABRIL 1967

001- 0078 00155 F

EL ORO/ PINAS
PINAS 1967




ECUATORIANA***** E113313222

CASADO ANGEL HERMEL LOAYZA SALAZAR

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MODESTO LOAYZA

FELICIA MARIN

MACHALA 03/2005

31/03/2017

REN 0203295

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

122

122 - 0270 0702263229

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LOAYZA MARIN MARIA DOLORES

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
MACHALA
PARTIDO

1
0
ZONA



1) ADMINISTRATIVA DE LA ZONA


NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
OJEDA PALLAROSO
JAMIE LEONARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
CAÑAR
CAÑAR
FECHA DE NACIMIENTO 1970-05-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DOLORES GUADALUPE
BENAYIDES TENESACA

Nº 030117160-9



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE OJEDA PALLAROSO AIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA
2014-05-05
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-05

Y34443444



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

008
008 - 0251
NÚMERO DE CERTIFICADO
OJEDA PALLAROSO JAMIE LEONARDO

0301171609
CÉDULA

CAÑAR
PROVINCIA EL TAMBO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN EL TAMBO
PARROQUIA DE LA

0
1
ZONA

14 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA VALLE DE ORO & MINAS VALMINAS CIA. LTDA.

En la ciudad de Machala, domicilio principal de la Compañía, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil quince, siendo las dieciséis horas, en las calles Buenavista entre Manuel Serrano y Eloy Alfaro, de esta ciudad, se reúnen los socios de la Compañía **VALLE DE ORO & MINAS VALMINAS CIA. LTDA.**, siendo el señor **CORONEL QUEZADA ALFONSO MARIO**, propietario de 200 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de (\$1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor **LABANDA NARVAEZ WILFRIDO DE JESUS**, propietario de 200 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de (\$ 1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor **LOAYZA SALAZAR ANGEL HERMEL**, propietario de 100 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de (\$1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor **MALLA LABANDA JULIO ALBERTO**, propietario de 100 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de (\$1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor **MONTAÑO POMA ANGEL RIGOBERTO**, propietario de 200 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de (\$1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor **OJEDA PALLAROSO JAIME LEONARDO**, propietario de 300 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de (\$ 1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor **PINEDA SOLANO MANUEL ENRIQUE**, propietario de 100 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de (\$1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; el señor **POMA SARAGURO FLORES MIRO**, propietario de 200 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de (\$1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor **QUEZADA QUEZADA LUIS RICARDO**, propietario de 300 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de (\$1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor **SANMARTIN ALVARADO ANGEL WILFRIDO**, propietario de 100 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de (\$ 1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; **SANMARTIN SANMARTIN FAUSTO FRANCISCO**, propietario de 100 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de (\$1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor **SARAGURO QUEZADA LUIS VICENTE**, propietario de 50 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de (\$ 1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor **UREÑA QUEZADA ANGEL SAMUEL**, propietario de 150 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de (\$1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y, encontrándose reunido el **CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA**, los socios encontrándose todos presentes acuerdan de manera unánime constituirse en Junta General Universal a fin de tratar puntos varios, Preside la Junta de Socios el Sr. **LUIS RICARDO QUEZADA QUEZADA** como Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el señor **ALFONSO MARIO CORONEL QUEZADA** quien redactará el acta de todo lo tratado y acordado. El Presidente dispone al Sr. Secretario constatar el quórum de la junta, se revisa el libro de participaciones y socios, se elabora la lista de socios asistentes y es firmada por los mismos, determinando que se encuentra presente **DOS MIL CIENTO PARTICIPACIONES**, esto corresponde al 100% del capital social pagado de la compañía por lo que se reúnen todos los requisitos legales para proceder, el Presidente declara instalada la **JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS**, y se propone tratar el siguiente único punto:

- **Autorización de cesión de participaciones a los socios que así lo requieran**

El Presidente de la Junta consulta a los asistentes si aprueban el orden del día, se procede con la votación correspondiente de misma que se constatará

presentes a favor de aprobar el orden del día por lo que se procede a desarrollar el único punto acordado:

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES A LOS SOCIOS QUE ASÍ LO REQUIERAN.— Interviene el Presidente de la Compañía Sr. RICARDO QUEZADA QUEZADA e indica que mediante conversación con ciertos socios estos le han requerido que se trate en junta la venta de sus participaciones por lo que se les concede la palabra individualmente a cada uno de ellos a fin de que intervengan: el socio **MONTAÑO POMA ANGEL RIGOBERTO** propietario de 200 participaciones, indica: "es mi intención vender el total de mis 200 participaciones", por lo que consulta a los demás socios que deseen hacer uso del derecho preferente, no existe ningún socio interesado, indica el referido socio que cuenta con la persona interesada en adquirir estas participaciones por lo que no habiendo ninguna otra propuesta, el Sr. **MONTAÑO POMA ANGEL RIGOBERTO** solicita a la Junta de Socios mediante moción la autorización para vender y transferir el total de sus 200 participaciones iguales, a favor del Sr. **SANTANDER PINOS CARLOS WILFRIDO** con cédula de ciudadanía No. 0301014288, encontrándose todos los socios de acuerdo, proceden a la votación correspondiente, se contabilizan 2100 votos a favor de la petición elevada a propuesta y **LA JUNTA DE SOCIOS RESUELVE:** Aceptar la solicitud del Sr. **MONTAÑO POMA ANGEL RIGOBERTO** y unánimemente autorizan para que ceda y transfiera el total de sus **doscientas participaciones** a favor del Sr. **SANTANDER PINOS CARLOS WILFRIDO**.

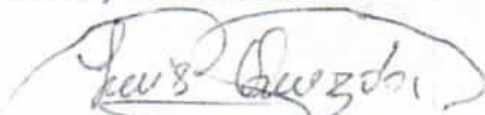
Así mismo se concede la palabra al socio **PINEDA SOLANO MANUEL ENRIQUE** propietario de 100 participaciones, indica: "pongo a la venta el total de mis 100 participaciones", por lo que consulta a los demás socios que deseen hacer uso del derecho preferente, no existe ningún socio interesado, indica el referido socio que cuenta con la persona interesada en adquirir estas participaciones por lo que no habiendo ninguna otra propuesta, el Sr. **PINEDA SOLANO MANUEL ENRIQUE** solicita elevando a moción su petición a la Junta de Socios la autorización para vender y transferir el total de sus 100 participaciones a favor del Sr. **SANTANDER PINOS CARLOS WILFRIDO** con cédula de ciudadanía No. 0301014288, encontrándose todos los socios de acuerdo, proceden a la votación correspondiente, se contabilizan 2100 votos a favor de la petición elevada a propuesta y **LA JUNTA DE SOCIOS RESUELVE:** Aceptar la solicitud del Sr. **PINEDA SOLANO MANUEL ENRIQUE** y **UNÁNIMEMENTE AUTORIZAN** para que ceda y transfiera el total de sus **cien participaciones** a favor del Sr. **SANTANDER PINOS CARLOS WILFRIDO**.

A continuación interviene el señor **LOAYZA SALAZAR ANGEL HERMEL**, propietario de 100 participaciones e indica: "quiero vender el total de mis 100 participaciones" por lo que consulta a los demás socios que deseen hacer uso del derecho preferente, y solo el socio **OJEDA PALLAROSO JAIME LEONARDO** se pronuncia con interés al respecto esto es adquirir las 100 participaciones, por lo que no habiendo ninguna otra propuesta, **LOAYZA SALAZAR ANGEL HERMEL** solicita mediante moción a la Junta de Socios la autorización para vender y transferir el total de sus 100 participaciones a favor del Sr. socio **OJEDA PALLAROSO JAIME LEONARDO**, encontrándose todos los socios de acuerdo, proceden a la votación correspondiente, se contabilizan 2100 votos a favor de la petición elevada a propuesta y **LA JUNTA DE SOCIOS RESUELVE:** Aceptar la solicitud del Sr. **LOAYZA SALAZAR ANGEL HERMEL** y **UNÁNIMEMENTE AUTORIZAN** para que ceda y transfiera el total de sus **cien participaciones** a favor del Sr. **OJEDA PALLAROSO JAIME LEONARDO**.

Interviene en este instante el Socio **ALFONSO MARIO CORONEL QUEZADA** propietario de 200 participaciones y pide autorización para ceder y transferir 50 participaciones, consultando a los demás socios si existe algún interesado, a lo cual indica el señor Jaime Ojeda Pallaroso estar interesado en adquirirlas por lo que el Sr. **ALFONSO MARIO CORONEL QUEZADA**

solicita mediante moción a la Junta de Socios la autorización para vender y transferir 50 participaciones a favor del Sr. OJEDA PALLAROSO JAIME LEONARDO, encontrándose todos los socios de acuerdo, proceden a la votación correspondiente, se contabilizan 2100 votos a favor de la petición elevada a propuesta y **LA JUNTA DE SOCIOS RESUELVE:** Aceptar la solicitud del Sr. **ALFONSO MARIO CORONEL QUEZADA** y unánimemente autorizan para que ceda y transfiera cincuenta participaciones a favor del socio Sr. OJEDA PALLAROSO JAIME LEONARDO.

No habiendo otro punto que tratar el Secretario de la junta solicita que se conceda un receso de cuarenta minutos para la redacción de esta Acta, una vez redactada se reinstala la junta y se da lectura al contenido de la misma que es aprobada sin observaciones por parte de los socios, quienes la firman en unidad de acto, levantándose la reunión a las dieciséis horas con treinta y dos minutos.


LUIS RICARDO QUEZADA QUEZADA
PRESIDENTE - SOCIO


ALFONSO M. CORONEL QUEZADA
SECRETARIO - SOCIO

LABANDA NARVAEZ WILFRIDO DE JESUS



LOAYZA SALAZAR ANGEL HERMEL



MALLA LABANDA JULIO ALBERTO



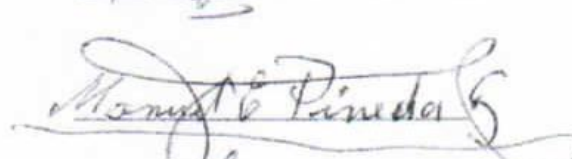
MONTAÑO POMA ANGEL RIGOBERTO



OJEDA PALLAROSO JAIME LEONARDO



PINEDA SOLANO MANUEL ENRIQUE

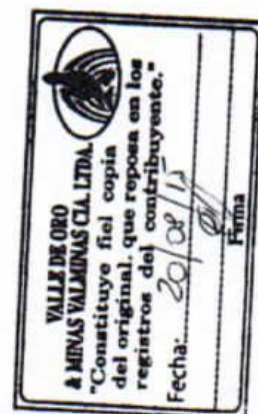


POMA SARAGURO FLORES MIRO

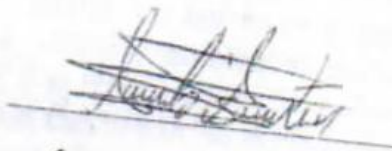


SANMARTIN ALVARADO ANGEL WILFRIDO





SANMARTIN SANMARTIN FAUSTO FRANCISCO

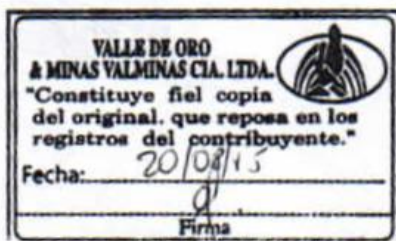


SARAGURO QUEZADA LUIS VICENTE



URENA QUEZADA ANGEL SAMUEL





Leída que les fue la presente ^{escritura}
íntegramente a los comparecientes por mí, el
Notario, éstos se ratifican en su contenido y
firman conmigo en unidad de acto de todo lo
cual **DOY FE.-**



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR

Dr. Germán B. Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**
que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Camilo Ponce Enriquez, el día
de su celebración.

Dr. Germán B. Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR

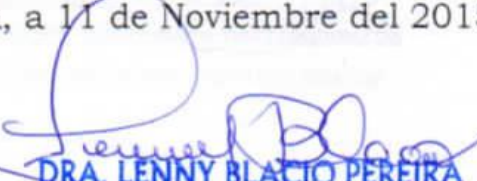
L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA .- SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacoloromachala@gmail.com

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 Inciso Tercero de la Ley de Compañías, tomando nota de la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VALLE DE ORO & MINAS VALMINAS CIA. LTDA.**, en la que los cónyuges señores **Ángel Hermel Loayza Salazar**, y **Maria Dolores Loayza Marin** ceden cien participaciones de un dólar cada una a favor del señor **JAIME LEONARDO OJEDA PALLAROSO** la misma fue otorgada ante el Notario Público Primero del cantón Camilo Ponce Enríquez Doctor German Bolívar Astudillo Astudillo, el veintiuno de Agosto del dos mil quince, al margen de la matriz de constitución de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VALLE DE ORO & MINAS VALMINAS CIA. LTDA**, otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Machala, Abogado Luis Zambrano Larrea, de fecha cinco de enero del año dos mil once, cuyo protocolo está a mi cargo.-----

Machala, a 11 de Noviembre del 2015.


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 6711

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	4816
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	83
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /CAMILO PONCE ENRÍQUEZ /21/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VALLE DE ORO & MINAS VALMINAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

CERTIFICO: QUE SE TOMO NOTA DE ESTA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES A FOJA N° 1626, DEL REGISTRO MERCANTIL 2011.- AL MARGEN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VALLE DE ORO & MINAS VALMINAS CIA. LTDA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48